

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Veintiocho, (28), de abril de dos mil veintiuno, (2021).**

**Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel**

**Clase de proceso** : Verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)  
**Radicado** : 08001-40-03-006-2016-00291-00 (juzgado de origen: 6° Civil Municipal)  
**Demandante** : Darleys Camargo Vásquez  
**Demandando** : José Francisco Ordóñez Suarez  
**Providencia** : auto – 28/04/2021 – resuelve aplazar diligencia de inspección judicial y fija nueva fecha

### 1. ASUNTO

Procede el Despacho a aplazar la diligencia de inspección judicial contemplada en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, prevista para el 07 de mayo de 2021, dentro del proceso de la referencia.

### 2. CONSIDERACIONES

Como es conocido por todos, el país y el mundo entero se encuentra atravesando por una situación bastante crítica en virtud de la contingencia sanitaria a causa del COVID-19; hecho que ha generado desde marzo del año 2020, que el presidente Iván Duque, determinara que era necesario un confinamiento total por parte de todos los colombianos a efectos de evitar la propagación masiva del virus. Es así como a lo largo del año 2020 y en lo que va corrido del año 2021, se estén tomando contantemente medidas tendientes a evitar que las personas se aglomeren y se guarde el distanciamiento social a finde evitar el contagio. Es el caso, que los colegios, universidades estén prestando el servicio de educación de manera virtual, y los trabajadores de las entidades del estado igualmente laboren virtualmente desde casa.

Si bien es cierto que a nivel nacional no nos encontramos en un confinamiento total no lo es menos que a la fecha, el Departamento del Atlántico, entre otros del País, se encuentra pasando por uno de los peores momentos de la pandemia producida por el COVID 19, que ha generado un tercer pico que ha llevado a que se tomen medidas de orden Departamental y Distrital, como el toque de queda a partir de ciertas horas de lunes a viernes, y durante todo el día sábado y domingo, por cuanto el sector de la salud ha manifestado en reiteradas oportunidades que el nivel de ocupación de UCI y de todo lo que eso implica se encuentra topado entre un 80 y 90%, e incluso se ha manifestado la falta de oxígeno que está dificultando la atención de los pacientes por COVID 19.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Jaime Pumarejo Heins, en ejercicio de sus funciones expidió el Decreto 067 de 09 de abril del año en curso, por medio del cual se declara la alerta roja en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y se dictan medidas para restringir la circulación de la ciudadanía tal es el punto del pico y cédula por día para movilizarse dentro de la ciudad, toque de queda de lunes a viernes de 6:00pm a 5:00 am del día siguiente y ley seca entre otras disposiciones.  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729 Correo:  
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Clase de proceso** : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)  
**Radicado** : 08001-40-03-006-2016-00291-00 (juzgado de origen: 6° Civil Municipal)  
**Demandante** : Darleys Camargo Vásquez  
**Demandando** : José Francisco Ordóñez Suarez  
**Providencia** : auto – 28/04/2021 – resuelve aplazar diligencia de inspección judicial y fija nueva fecha

En ese orden de ideas, tenemos que para el día 07 de mayo de la anualidad a las 8:30 am, el Juzgado dispuso la práctica de la inspección judicial en el inmueble que se pretende en usucapión; como se sabe, para realizar este tipo de diligencias se requiere del desplazamiento de la suscrita y de su colaborador al igual que de las partes, sus apoderados judiciales perito y curador ad-litem, a la dirección donde se encuentra ubicado el predio a fin realizar un recorrido por este para determinar linderos, mejoras, anexidades, estado de conservación entre otros aspectos que exige la normatividad vigente.

Adicionalmente a eso, en esa oportunidad de acuerdo a la Ley se recepcionar los interrogatorios de parte, las declaraciones de los testigos que se tengan para comprobar los hechos de la demanda, escuchar los alegatos de las partes y finalmente se profiere sentencia dentro del presente proceso; si no se llegase a pedir término por el perito para rendir el dictamen.

La anterior reunión de personas implica una exposición mayor con el virus COVID-19.

Como quiera que, la práctica de la inspección judicial exige obligatoriamente que estemos dentro del inmueble a usucapir por más de una hora y, además, implica el agrupamiento de un número de personas para llevar a cabo la misma, el Despacho, en aras de preservar el derecho a la salud de todos los que participamos activamente de la diligencia considera necesario aplazar la misma para evitar un mayor contacto, riesgo y exposición con el virus COVID-19.

En virtud de lo anterior, se procede a fijar nueva para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, la cual se fijará para el día 22 de junio de 2021 a las 8:30 a.m., a la espera que el tercer pico de la pandemia producida por el COVID 19 haya bajado.

Los demás aspectos quedan conforme lo dispuesto en providencia de 15 de marzo del año en curso.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de inspección judicial prevista para el día 07 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: FIJAR**, como nueva fecha para llevar a cabo la inspección judicial de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, el día **22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 A.M.**

**Clase de proceso** : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)  
**Radicado** : 08001-40-03-006-2016-00291-00 (juzgado de origen: 6° Civil Municipal)  
**Demandante** : Darleys Camargo Vásquez  
**Demandando** : José Francisco Ordóñez Suarez  
**Providencia** : auto – 28/04/2021 – resuelve aplazar diligencia de inspección judicial y fija nueva fecha

**TERCERO:** Mantener incólume lo dispuesto en auto de 15 de marzo de 2021 en las demás ordenaciones emitidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Jueza**

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c9f255cafb9397e6599b2ff8ec716fca3e7e1e1f5365ea9798471bb1f017997**

Documento generado en 28/04/2021 11:38:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**